



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

8430 Decreto n.º 167/2014, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo. 24929

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8431 Resolución de 13 de junio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2014, con objeto de establecer, en relación a las horas de acción tutorial, su naturaleza lectiva para los docentes del Cuerpo de Maestros que hayan sido nombrados tutores, una vez debatido el asunto con las organizaciones sindicales. 24931

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8432 Decreto n.º 168/2014, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Ceutí, Lorquí, San Javier y San Pedro del Pinatar, con destino a actuaciones de remodelación, restauración, construcción y equipamiento de distintas instalaciones e infraestructuras municipales. 24932

Consejería de Presidencia y Empleo

8433 Corrección de errores de la Resolución de 16 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Industrias Pimentoneras. 24939

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8434 Resolución de 29 de mayo de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 15 de febrero de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Sánchez Rosell" de Murcia. (Código 30013840). 24942

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

8435 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Profesionales del Coaching en la Región de Murcia. 24943

8436 Notificación a interesado. 24944

8437 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 112/2013. 24945

8438 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 91/2014, 92/2014 y 93/2014. 24946

BORM

Consejería de Agricultura y Agua

- 8439 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Salvador Sánchez Úbeda y Juan Martínez Carmona, con N.I.F: 23158925H y 23244737V. (Expte. 11/11 AU/AAI). 24947

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 8440 Recurso de suplicación 94/2014. 24948

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 8441 Ejecución de títulos judiciales 255/2013. 24949

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 8442 Ejecución de títulos judiciales 47/2013. 24953

IV. Administración Local**Beniel**

- 8443 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria n.º 02/14 y n.º 03/14. 24955

Calasparra

- 8444 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre anulación de inscripciones de uniones no matrimoniales. 24956

Lorquí

- 8445 Exposición pública de la Cuenta General 2013. 24957

Los Alcázares

- 8446 Expediente número 01-A/14 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2014. 24958

Murcia

- 8447 Notificación de requerimientos para presentación de justificación de tratamiento de residuos inertes de la construcción por el Servicio de Medio Ambiente. 24959

Puerto Lumbreras

- 8448 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Art. 6 del ICIO. 24962

Santomera

- 8449 Declarando caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 24963

- 8450 Notificación edictal caducidad obra mayor 91-2006. 24965

- 8451 Notificación a interesados. 24966

- 8452 Notificación edictal resolución expediente sancionador 9/2013. 24967

Yecla

- 8453 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre parque de viviendas solidarias de Yecla. 24968

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8430 Decreto n.º 167/2014, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo.

En consideración al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, que modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como su orden de prelación, se ha llevado a cabo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, que se materializa en el establecimiento de los respectivos Órganos Directivos de las diferentes Consejerías, mediante la aprobación de los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

Por lo que respecta a la Consejería de Presidencia y Empleo, la determinación de estos Órganos Directivos y de sus respectivas competencias ha sido fijada en el Decreto 40/2014, de 14 de abril. Por razones organizativas y de eficacia en la gestión administrativa, se considera conveniente introducir modificaciones de carácter muy puntual en su articulado que contribuyan tanto a la concreción como a la mejora de la organización administrativa y de las competencias y funciones atribuidas.

En tal sentido, se atribuyen a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias las competencias en materia de espectáculos públicos y se hace depender de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, al Centro de Documentación e Información.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto no 16/2014, de 10 de abril, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de junio de 2014,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo.

El Decreto n.º 40/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo, publicado en el «B.O.R.M.» n.º 87 de fecha 15 de abril, se modifica en los siguientes términos:

Uno. En el artículo 3 se suprime el segundo párrafo.

Dos. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de espectáculos públicos, coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas».

Tres. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

«Dependerá de la misma el Centro de Documentación e Información (CEDI)».

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de junio de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Presidencia y Empleo, P.D., (Decreto de la Presidencia 16/2014, de 10 de abril BORM n.º 84), José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8431 Resolución de 13 de junio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2014, con objeto de establecer, en relación a las horas de acción tutorial, su naturaleza lectiva para los docentes del Cuerpo de Maestros que hayan sido nombrados tutores, una vez debatido el asunto con las organizaciones sindicales.

En fecha 12 de junio de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, adoptó acuerdo con objeto de establecer, en relación a las horas de acción tutorial, su naturaleza lectiva para los docentes del Cuerpo de Maestros que hayan sido nombrados tutores, una vez debatido el asunto con las organizaciones sindicales; y para el público conocimiento del referido Acuerdo, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2014, con objeto de establecer, en relación a las horas de acción tutorial, su naturaleza lectiva para los docentes del Cuerpo de Maestros que hayan sido nombrados tutores, una vez debatido el asunto con las organizaciones sindicales, y que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 13 de junio de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2014, con objeto de establecer, en relación a las horas de acción tutorial, su naturaleza lectiva para los docentes del Cuerpo de Maestros que hayan sido nombrados tutores, una vez debatido el asunto con las organizaciones sindicales

En relación a la naturaleza lectiva de las horas dedicadas a la acción tutorial del personal docente perteneciente al Cuerpo de Maestros, y con el fin de adaptarla la ejercicio efectivo de la misma, y no habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, a partir del inicio del curso académico 2014-2015 el tiempo de acción tutorial solo computará como lectivo en el horario semanal de los maestros que hayan sido nombrados tutores.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8432 Decreto n.º 168/2014, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Ceutí, Lorquí, San Javier y San Pedro del Pinatar, con destino a actuaciones de remodelación, restauración, construcción y equipamiento de distintas instalaciones e infraestructuras municipales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el artículo 40 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones Provinciales y aquellas otras que en el futuro les puedan ser atribuidas.

Por su parte, el artículo 36.1.b de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente el art. 18, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Además, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, quedando obligada a garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, por tanto, entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de sus instalaciones e infraestructuras municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la remodelación, restauración, construcción y equipamiento de distintas instalaciones e infraestructuras municipales que presentan graves deficiencias para la prestación de un servicio público de calidad, como son las que a continuación se detallan:

CEUTÍ.- "Remodelación de pavimentación en C/ Clavijo y otras de Ceutí": En la documentación remitida, el Ayuntamiento, pone de manifiesto la necesidad urgente de reparar o remodelar varias calles de ese Municipio, ya que se encuentran con el pavimento en unas condiciones muy deficientes. Tal es así, que se están tramitando numerosos expedientes por reclamaciones de

responsabilidad patrimonial contra esa administración, por caídas de viandantes. En la actualidad, y debido a la acusada crisis económica por la que están pasando, no disponen en su presupuesto municipal de crédito para obras de reparación o restitución de zonas en mal estado. Se da la circunstancia agravante, de que la zona más deteriorada está emplazada en el centro geográfico y comercial del municipio, concretamente en las calles adyacentes a la Plaza José Virgili (C/ Francisco Rabal, C/ Mallorca y C/Maestro Martínez) y a la Plaza Vieja (C/ Clavijo, C/ Plantones, C/ San Roque, C/ Banderas y C/ Poeta Medina), con lo que están recibiendo continuas quejas adicionales de los comercios ubicados en la zona.

LORQUÍ.- “Reconstrucción muro de contención de tierras en C/ Vega Media del Segura”: La situación de progresivo deterioro de los Cabezos de Lorquí no es nueva, desde las últimas décadas el incremento de casos de derrumbes, desplomes, asentamientos, fisuras y un sinfín de afecciones, tanto a nivel particular como público, han supuesto un lastre municipal no sólo por la implicación de elevados recursos municipales, sino también por el efecto de rechazo y minusvaloración social que ha recaído sobre una zona que históricamente siempre ha representado y significado al municipio.

Las directrices adoptadas por la actual Corporación, plasmadas en su Estrategia Marco para la Rehabilitación de los Cabezos de Lorquí, asumen esta problemática y establecen una metodología y un proyecto de trabajo que permitan, desde una visión multilateral y de largo recorrido, la búsqueda de soluciones y su programación.

Concretamente, el estado del muro situado en Calle Vega Media del Segura, en una de las laderas del Cabezo de la Ermita, es ahora mismo uno de los frentes prioritarios. El mal estado de este muro, obliga a actuar urgentemente debido a la gravedad de los fallos que presenta, máxime cuando su ubicación, en una zona densamente poblada, supone un riesgo a los habitantes de la zona. La detección de patologías severas en el mismo, que probablemente sean síntoma del acortamiento de la vida útil de la estructura, y su ubicación en pleno centro urbano, que implica un grave riesgo para los habitantes de la zona, requieren de una actuación urgente que pasaría por la reconstrucción y/o refuerzo del muro dañado.

Las limitaciones presupuestarias municipales hacen que el Ayuntamiento sea incapaz de llevar a cabo la actuación que se requiere y resulta determinante dar una respuesta rápida y eficaz a la situación planteada.

SAN JAVIER.- “Restauración del Puente de la Risa en la Manga del Mar Menor”: La obra, ejecutada en el año 1978, ha cumplido la función de poder comunicar el sistema viario entre la Gran Vía y el extremo Norte de la Manga del Mar Menor, salvando el Canal de la Gola del Charco.

En la actualidad, el puente se encuentra bastante deteriorado y dada su importancia tanto turística como funcional, es necesario acometer las obras que garanticen su restauración y puesta en valor, así como su seguridad estructural. Con el paso del tiempo, se han desarrollado dos tipos de patologías que precisan de actuación inmediata que evite su deterioro progresivo que son:

- o El asentamiento de los rellenos de los estribos, que ha provocado el aumento de las pendientes de forma que lo hace impracticable al uso de los vehículos.
- o El desprendimiento de la mampostería careada que constituye el acabado exterior del mismo.

SAN PEDRO DEL PINATAR.- “Finalización de las obras e instalaciones y equipamiento del Centro Integral de Seguridad de San Pedro del Pinatar”:

El Centro Integral de Seguridad se encuentra en fase de construcción desde el año 2006, y por distintos motivos y circunstancias, no se ha podido proceder a su inauguración a pesar de la amplia demanda ciudadana que lo requiere, ya que están inacabadas parte de las obras y se carecen de las instalaciones y equipos precisos para su puesta en funcionamiento. Es absolutamente necesario para el correcto funcionamiento de los servicios de policía local y protección civil de este municipio la puesta en marcha inminente de este edificio ya que tanto la policía municipal como los servicios de protección civil se encuentran ubicados en la Casa Consistorial y debido a los aumentos recientes de plantilla que han tenido ambos servicios, unos por el Plan de Seguridad Ciudadana de la CARM y otros por el Convenio de Prestación de Emergencias, el sitio físico del que disponen es limitado y las dotaciones de medios y de transporte no se encuentran correctamente almacenadas y estacionadas por lo que es urgente su traslado al edificio del Centro Integral de Seguridad. Además éste por su situación estratégica facilitará una mayor diligencia y agilidad en la prestación de emergencias.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región antes mencionados.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia y Empleo, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el Decreto 40/2014, de 14 de abril, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al 5 del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Junio de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Ceutí, Lorquí, San Javier y San Pedro del Pinatar, para las actuaciones que se detallan en el artículo 3.
2. Dada las deficiencias de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados

recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Ceutí: "Remodelación de pavimentación en C/ Clavijo y otras de Ceutí".
- Ayuntamiento de Lorquí: "Reconstrucción muro de contención de tierras en C/ Vega Media del Segura".
- Ayuntamiento de San Javier: "Restauración del Puente de la Risa en la Manga del Mar Menor".
- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: "Finalización de las obras e instalaciones y equipamiento del Centro Integral de Seguridad de San Pedro del Pinatar".

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Remitir a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, en el plazo previsto en la Orden de concesión, el correspondiente proyecto para su oportuna supervisión.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1. Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, con cargo a la anualidad 2014:

A.- Ayuntamiento de Ceutí: 71.000 euros.

B.- Ayuntamiento de Lorquí: 38.000 euros.

C.- Ayuntamiento de San Javier: 92.000 euros.

D.- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: 190.000 euros.

2. El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente Orden de concesión, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3. La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1. El seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones reguladas en la correspondiente Orden de concesión, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales. A estos efectos, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) En el caso de obras: original o copia compulsada de la certificación final de obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

c) En el caso de equipamiento: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas

d) Acta de recepción de las obras o adquisiciones realizadas.

e) Certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la obra, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.

2. El plazo máximo de justificación de cada Ayuntamiento, será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago de la subvención concedida, la justificación del destino dado a las citadas subvenciones, será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de las mismas.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.-Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Cuando las obras no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso, conforme al art. 235.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida, en la inversión realizada en plazo y susceptible de dicha entrega.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 20 de junio de 2014.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda, Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril), Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

8433 Corrección de errores de la Resolución de 16 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Industrias Pimentoneras.

Corrección de errores de la Resolución de 16 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, Industrias Pimentoneras.

Advertido error en el texto de la Resolución de 16 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0040/2014; denominación, Industrias Pimentoneras; código de convenio, 30001175011981; ámbito, Sector, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 128, de fecha 5 de junio de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

La tabla salarial que aparece en la pagina 22687, debe ser sustituida por la nueva tabla salarial adjunta correspondiente al año 2014.

La tabla salarial que aparece en la pagina 22688, debe ser sustituida por la nueva tabla salarial adjunta correspondiente al año 2015.

Murcia, 10 de junio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS PIMENTONERAS DE LA REGION DE MURCIA 2014

TABLAS SALARIALES DEF 2014 (0,8%)				SALARIO	BASE	P. CONV.	P.ACTIVIDAD	SALARIO	H.ordinaria
	SUB-GRUPO PRO	CATEG. PROF.	0,008	Mensual	Diario	Mensual	Mensual	ANUAL	Hora extra
				2014	2014	2014	2014	2014	2014
TÉCNICOS	TITULADOS	De grado Superior	11,49 €	1.447,27 €		126,22 €	38,25 €	24.061,30 €	13,66 €
		De grado Medio	10,98 €	1.383,46 €		126,22 €	38,25 €	23.104,11 €	13,11 €
TÉCNICOS	NO TITULADOS	Técnico no titulado	10,98 €	1.383,45 €		126,22 €	38,25 €	23.103,94 €	13,11 €
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO	Jefe Administrativo	10,98 €	1.383,45 €		126,22 €	38,25 €	23.103,94 €	13,11 €
TÉCNICOS	RECURSOS HUM	Jefe de Personal	10,98 €	1.383,45 €		126,22 €	38,25 €	23.103,94 €	13,11 €
TECNICOS	MERCANTILES/CO	Jefe de Ventas/Compras	10,98 €	1.383,45 €		126,22 €	38,25 €	23.103,94 €	13,11 €
		De Grado Superior	11,49 €	1.447,27 €		126,22 €	38,25 €	24.061,30 €	13,66 €
		De Grado Medio	10,98 €	1.383,45 €		126,22 €	38,25 €	23.103,94 €	13,11 €
LABORATORIO		Oficial 1ª Laboratorio	10,36 €	1.305,49 €		126,22 €	38,25 €	21.934,58 €	12,45 €
		Oficial 2ª Laboratorio	9,99 €	1.258,36 €		126,22 €	38,25 €	21.227,56 €	12,05 €
		Especialista Laboratorio	9,32 €	1.174,82 €		126,22 €	38,25 €	19.974,47 €	11,34 €
		Auxiliar de Laboratorio	9,24 €	1.163,83 €		126,22 €	38,25 €	19.809,63 €	11,24 €
ADMINISTRATIVOS		Oficial Administrativo/a de 1	10,36 €	1.305,49 €		126,22 €	38,25 €	21.934,58 €	12,45 €
		Oficial Administrativo/a de 2	9,99 €	1.258,36 €		126,22 €	38,25 €	21.227,56 €	12,05 €
		Auxiliar administrativo	9,24 €	1.163,83 €		126,22 €	38,25 €	19.809,63 €	11,24 €
COMERCIALES		Viajante	10,36 €	1.305,49 €		126,22 €	38,25 €	21.934,58 €	12,45 €
OBREROS	PRODUCCION	Encargado/a	9,94 €	1.252,73 €		126,22 €	38,25 €	21.143,11 €	12,00 €
OBREROS	PRODUCCION	Maestro Molinero	9,94 €	1.252,73 €		126,22 €	38,25 €	21.143,11 €	12,00 €
	Molinos de Piment	Oficial 1ª molinero			40,08 €	126,22 €	38,25 €	20.589,52 €	11,69 €
		Oficial 2ª molinero			38,62 €	126,22 €	38,25 €	19.926,40 €	11,31 €
		Ayudante/peón molinero			36,37 €	126,22 €	38,25 €	18.900,05 €	10,73 €
OBREROS	PRODUCCIÓN.	Maestro del desecado de fru	9,94 €	1.252,73 €		126,22 €	38,25 €	21.143,11 €	12,00 €
	Secaderos Mecáni	Oficial 1ª secadero			39,76 €	126,22 €	38,25 €	20.444,78 €	11,60 €
		Oficial 2ª secadero			38,62 €	126,22 €	38,25 €	19.926,40 €	11,31 €
		Ayudante/Peón Secadero			36,37 €	126,22 €	38,25 €	18.900,05 €	10,73 €
OBREROS	PRODUCCIÓN.	Maestro extractora	10,98 €	1.383,45 €		126,22 €	38,25 €	23.103,94 €	13,11 €
	Plantas Extractora	Oficial Extractora			43,36 €	126,22 €	38,25 €	22.081,24 €	12,53 €
		Ayudante/Peón Extractora			38,22 €	126,22 €	38,25 €	19.743,19 €	11,20 €
OBREROS	ACAB., ENV. y EM	Empaquetador/a			36,37 €	126,22 €	38,25 €	18.900,05 €	10,73 €
OBREROS	ALMACEN	Encargado/a	9,94 €	1.252,73 €		126,22 €	38,25 €	21.143,11 €	12,00 €
		Oficial 1ª			39,76 €	126,22 €	38,25 €	20.444,78 €	11,60 €
		Oficial 2ª			38,62 €	126,22 €	38,25 €	19.926,40 €	11,31 €
		Ayudante/Peón			36,37 €	126,22 €	38,25 €	18.900,05 €	10,73 €
OBREROS	MANTENIMIENTO,	Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista.			43,36 €	126,22 €	38,25 €	22.081,24 €	12,53 €
	OFIC. AUX. y TTE	Oficial 1ª			39,76 €	126,22 €	38,25 €	20.444,78 €	11,60 €
		Oficial 2ª			38,62 €	126,22 €	38,25 €	19.926,40 €	11,31 €
		Ayudante/Peón			36,37 €	126,22 €	38,25 €	18.900,05 €	10,73 €
OBREROS	SUBALTERNOS	Portero			36,37 €	126,22 €	38,25 €	18.900,05 €	10,73 €
		Vigilante			36,37 €	126,22 €	38,25 €	18.900,05 €	10,73 €
		Ordenanza.			36,37 €	126,22 €	38,25 €	18.900,05 €	10,73 €
		Trabajador/a de limpieza			36,37 €	126,22 €	38,25 €	18.900,05 €	10,73 €
DIETAS:	84,91€ (Dieta completa) y 47,50€ (Media dieta)								
INDEMNIZACION MUERTE E INCAPACIDAD:	25600€								
AYUDA MINUSVALIDOS:	250,63€								

CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS PIMENTONERAS DE LA REGION DE MURCIA 2015

TABLAS SALARIALES DEF 2015 (0,8%)			SALARIO	BASE	P. CONV.	P. ACTIVIDAD	SALARIO	H. ordinaria
	SUB-GRUPO PROF.	CATEG. PROF.	Mensual	Diario	Mensual	Mensual	ANUAL	Hora extra
			2015	2015	2015	2015	2015	2015
TÉCNICOS	TITULADOS	De grado Superior	1.458,85 €		127,23 €	38,55 €	24.253,79 €	13,76 €
		De grado Medio	1.394,53 €		127,23 €	38,55 €	23.288,95 €	13,22 €
TÉCNICOS	NO TITULADOS	Técnico no titulado	1.394,52 €		127,23 €	38,55 €	23.288,77 €	13,22 €
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO	Jefe Administrativo	1.394,52 €		127,23 €	38,55 €	23.288,77 €	13,22 €
TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS	Jefe de Personal	1.394,52 €		127,23 €	38,55 €	23.288,77 €	13,22 €
TÉCNICOS	MERCANTILES/COMERCIALES	Jefe de Ventas/Compras	1.394,52 €		127,23 €	38,55 €	23.288,77 €	13,22 €
		De Grado Superior	1.458,85 €		127,23 €	38,55 €	24.253,79 €	13,76 €
		De Grado Medio	1.394,52 €		127,23 €	38,55 €	23.288,77 €	13,22 €
LABORATORIO		Oficial 1ª Laboratorio	1.315,94 €		127,23 €	38,55 €	22.110,06 €	12,55 €
		Oficial 2ª Laboratorio	1.268,42 €		127,23 €	38,55 €	21.397,38 €	12,14 €
		Especialista Laboratorio	1.184,22 €		127,23 €	38,55 €	20.134,26 €	11,43 €
		Auxiliar de Laboratorio	1.173,14 €		127,23 €	38,55 €	19.968,10 €	11,33 €
CONTROL DE CALIDAD		TECNICO C. CALIDAD	1.241,42 €		120,02 €	36,37 €	20.858,11 €	11,84 €
		ESPECIALISTA C. CALIDAD	1.117,16 €		120,02 €	36,37 €	18.994,19 €	10,78 €
		AUXILIAR C. CALIDAD	1.106,71 €		120,02 €	36,37 €	18.837,44 €	10,69 €
ADMINISTRATIVOS		Oficial Administrativo/a de 1ª	1.315,94 €		127,23 €	38,55 €	22.110,06 €	12,55 €
		Oficial Administrativo/a de 2ª	1.268,42 €		127,23 €	38,55 €	21.397,38 €	12,14 €
		Auxiliar administrativo	1.173,14 €		127,23 €	38,55 €	19.968,10 €	11,33 €
COMERCIALES		Viajante	1.315,94 €		127,23 €	38,55 €	22.110,06 €	12,55 €
OBREROS	PRODUCCION	Encargado/a	1.262,75 €		127,23 €	38,55 €	21.312,26 €	12,10 €
OBREROS	PRODUCCION	Maestro Molinero	1.262,75 €		127,23 €	38,55 €	21.312,26 €	12,10 €
	Molinos de Pimentón:	Oficial 1ª molinero		40,08 €	127,23 €	38,55 €	20.608,34 €	11,70 €
		Oficial 2ª molinero		38,93 €	127,23 €	38,55 €	20.085,81 €	11,40 €
		Ayudante/peón molinero		36,66 €	127,23 €	38,55 €	19.051,25 €	10,81 €
OBREROS	PRODUCCIÓN.	Maestro del desecado de frutos	1.262,75 €		127,23 €	38,55 €	21.312,26 €	12,10 €
	Secaderos Mecánicos	Oficial 1ª secadero		40,08 €	127,23 €	38,55 €	20.608,34 €	11,70 €
		Oficial 2ª secadero		38,93 €	127,23 €	38,55 €	20.085,81 €	11,40 €
		Ayudante/Peón Secadero		36,66 €	127,23 €	38,55 €	19.051,25 €	10,81 €
OBREROS	PRODUCCIÓN.	Maestro extractora	1.394,52 €		127,23 €	38,55 €	23.288,77 €	13,22 €
	Plantas Extractoras:	Oficial Extractora		43,71 €	127,23 €	38,55 €	22.257,89 €	12,63 €
		Ayudante/Peón Extractora		38,53 €	127,23 €	38,55 €	19.901,13 €	11,29 €
OBREROS	ACAB., ENV. y EMPAQUETADO	Empaquetador/a		36,66 €	127,23 €	38,55 €	19.051,25 €	10,81 €
OBREROS	ALMACEN	Encargado/a	1.262,75 €		127,23 €	38,55 €	21.312,26 €	12,10 €
		Oficial 1ª		40,08 €	127,23 €	38,55 €	20.608,34 €	11,70 €
		Oficial 2ª		38,93 €	127,23 €	38,55 €	20.085,81 €	11,40 €
		Ayudante/Peón		36,66 €	127,23 €	38,55 €	19.051,25 €	10,81 €
OBREROS	MANTENIMIENTO, OFIC. AUX. y TTE	Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista.		43,71 €	127,23 €	38,55 €	22.257,89 €	12,63 €
		Oficial 1ª		40,08 €	127,23 €	38,55 €	20.608,34 €	11,70 €
		Oficial 2ª		38,93 €	127,23 €	38,55 €	20.085,81 €	11,40 €
		Ayudante/Peón		36,66 €	127,23 €	38,55 €	19.051,25 €	10,81 €
OBREROS	SUBALTERNOS	Portero		36,66 €	127,23 €	38,55 €	19.051,25 €	10,81 €
		Vigilante		36,66 €	127,23 €	38,55 €	19.051,25 €	10,81 €
		Ordenanza.		36,66 €	127,23 €	38,55 €	19.051,25 €	10,81 €
		Trabajador/a de limpieza		36,66 €	127,23 €	38,55 €	19.051,25 €	10,81 €
DIETAS:	90,63€ (Dieta completa) y 47,88€ (Media dieta)							
INDEMNIZACION MUERTE E INCAPACIDAD: 25600€								
AYUDA MINUSVALIDOS: 252,63€								

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8434 Resolución de 29 de mayo de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 15 de febrero de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Sánchez Rosell" de Murcia. (Código 30013840).

Con el fin de dar publicidad a la Corrección de errores de la Orden de 15 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Sánchez Rosell" de Murcia (código 30013840),

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de fecha 15 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Sánchez Rosell" de Murcia (código 30013840), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 29 de mayo de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Corrección de errores de la Orden de 15 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Sánchez Rosell" de Murcia (código 30013840).

Advertido error en la Orden de 15 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Sánchez Rosell" de Murcia (código 30013840), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el DISPONGO, donde dice:

- Capacidad:
- CFGM "Gestión Administrativa":
 - o 2 unidades 30 puestos escolares en turno matutino.
 - o 2 unidades 30 puestos escolares en turno vespertino.

Debe decir:

- Capacidad:
- CFGM "Gestión Administrativa":
 - o 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.
 - o 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Murcia, 28 de mayo de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

8435 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Profesionales del Coaching en la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Profesionales del Coaching en la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 13:40 horas del día 5 de marzo de 2007 con el número de expediente 30/01462, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Don Salvador Gálvez Morales y doña Clara E. Esquer Ortín.

Murcia, 10 de junio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

8436 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones- Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302013000252571	N.º de expediente: 201455140060
Nombre: Tío Ramón y Sucesores, S.L.	NIF/CIF: B73273542
Dirección: Polígono Industrial Los Alcázares, parcela B-12, 30710 - Los Alcázares	
Preceptos infringidos: Art. 43 en relación con el art. 15 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y también en relación con el art. 6.2 de la Ley 14/1994, de 1-6, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal..	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Murcia, 5 de junio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

8437 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 112/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2013/112	1000	

Murcia, 10 de junio de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

8438 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 91/2014, 92/2014 y 93/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
BELL'S HOSTELERÍA, S.L.	B73016446	CEUTI	2014/91	150	
BELL'S HOSTELERÍA, S.L.	B73016446	CEUTI	2014/92	300	
BELL'S HOSTELERÍA, S.L.	B73016446	CEUTI	2014/93	300	

Murcia, 12 de junio de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8439 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Salvador Sánchez Úbeda y Juan Martínez Carmona, con N.I.F: 23158925H y 23244737V. (Expte. 11/11 AU/AAI).

La Directora General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 2 de junio de 2014, para un proyecto de "Ampliación de explotación porcina de cebo de 2.000 a 4.080 plazas" situado en la Diputación de La Escucha, Paraje La Galera, polígono 121, parcelas 41, 43, 45 y 47 del término municipal de Lorca.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, a 3 de junio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8440 Recurso de suplicación 94/2014.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0094/2014

Juzgado de origen/autos: Demanda 581/2012

Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Ministerio de Defensa

Abogado/a: Abogado del estado

Recurridos: M.ª Dolores Peña del Rey, Casteguill S.L., Contranet Europa S.L.,
Outsource Levante SRL y FOGASA

Abogada: Ana Carlota García-Papi Martínez y Julio Frigard Hernández.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social
del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 94/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Ministerio de Defensa contra M.ª Dolores Peña del Rey, Casteguill S.L., Contranet Europa S.L., Outsource Levante SRL y FOGASA, sobre despido, se ha dictado Auto de aclaración de fecha 10 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución: ACUERDA: Aclarar la sentencia nº 0353/2014 en el sentido de que la indemnización que corresponde a la trabajadora es de 45 días por año de servicio desde el 17/09/2007 (fecha de inicio de la relación laboral) y hasta el 11/02/2012 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero), y de 33 días por año de servicio desde la fecha de entrada en vigor del referido Real Decreto-Ley y hasta la fecha del despido (30/06/2012); por lo que la indemnización debe fijarse en 4.688'50 euros (s.e.u o.)".

Se advierte al destinatario Outsource Levante SRL, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8441 Ejecución de títulos judiciales 255/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0005247

N28150

Ejecución de títulos judiciales 255/2013

Procedimiento origen: Sanciones 658/2012

Sobre sanciones

Demandante: Trinidad Ponce Muñoz

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado: Offiserv Donarplast España, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 255/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Trinidad Ponce Muñoz contra la empresa Offiserv Donarplast España, S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintiuno de octubre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Trinidad Ponce Muñoz ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Offiserv Donarplast España, S.L..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.599'16 € y de 256 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Trinidad Ponce Muñoz, frente a Offiserv Donarplast España, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.599´16 euros en concepto de principal, más otros 256 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Trinidad Ponce Muñoz ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Offiserv Donarplast España S.L., solicitando la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 32/13 del Social nº 5 de Murcia.

SEGUNDO.- En fecha 21/10/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.599,16 euros de principal más 256 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 32-13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

No ha lugar a la acumulación solicitada a la ETJ 32/13 por haber concluido esta por insolvencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Notificar a ejecutante, ejecutado y Fogasa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Offiserv Donarplast España S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8442 Ejecución de títulos judiciales 47/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002025

Ejecución de títulos judiciales 47/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 188/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Moreno Murcia

Abogado: Agustín Torralba Barba

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Venancio Segado Belmonte

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Moreno Murcia contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Venancio Segado Belmonte, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 11 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Antonio Moreno Murcia ha presentado demanda de ejecución frente a Venancio Segado Belmonte.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 08/04/14 por un total de 1.586,44 euros en concepto de principal, más otros 253,83 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones, se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Venancio Segado Belmonte en situación de insolvencia total por importe de 1.586,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64-0047-13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venancio Segado Belmonte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

8443 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria n.º 02/14 y n.º 03/14.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de las modificaciones de créditos n.º 02/14 y 03/14, por transferencia de créditos y baja por anulación de créditos, respectivamente, quedan elevados a definitivos los acuerdos plenarios de fecha 28.04.14, siendo su resumen el que a continuación se indica:

- Modificación Presupuestaria n.º 02/14: Transferencia de Créditos.

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	
132.22104	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	1.200,00 €
241.42300	SUBV. FOMENTO EMPLEO	1.800,00 €
920.62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	18.500,00 €
241.48200	SUBV. BENIEL CONTIGO	1.000,00 €
132.20400	ARREND.MAT. TRANSP.POLICI	8.000,00 €

TOTAL DISMINUCIONES EN GASTOS.....30.500,00 €

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	
231.48200	CONCEJALÍA SERVICIOS SOCIALES, (SUBV. AGRUPACIÓN 3.ª EDAD)	1.800,00€
341.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVA	12.000,00€
338.48200	CONCEJALÍA DE FESTEJOS	5.000,00€
338.48200	AYUDAS COMISIÓN DE FIESTAS	4.700,00 €
341.201200	REPARACIÓN MAQUINARIA PISCINA	7.000,00€

TOTAL AUMENTOS EN GASTOS.....30.500,00 €

- Modificación Presupuestaria n.º 03/14: Baja por anulación de Créditos.

A) Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos del Presupuesto del vigente ejercicio:

Aplicación presupuestaria	Denominación	
920.62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	-1395,12

TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN.....- 1.395,12 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Beniel, a 16 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

8444 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre anulación de inscripciones de uniones no matrimoniales.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2014, se inicia procedimiento de anulación de inscripciones de uniones no matrimoniales. Conforme a la ordenanza municipal reguladora del registro de uniones de hecho.

Conforme al Art. 11: "Inscripciones de baja. La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

En cumplimiento del mismo se acuerda la Baja/Anulación/Extinción de las siguientes uniones:

- Registro n.º 17, Unión realizada por don Andrés Díaz Moya con DNI 77716027-Q y doña Rosa María Navarro Egea con DNI 77723370-E, ambos domiciliados en la Avda Juan Ramón Jiménez n.º 134, 4.º B, queda extinguida por separación de hecho.

- Registro n.º 28 Unión promovida por don David Fernández Fernández con DNI 77708304-E y doña María Isabel Baño González con DNI 23048498-Z, causando baja por traslado del domicilio habitual y separación de hecho.

- Registro n.º 39, Unión formulada por don Edison P. Morales Erazo con NIE X-5655489-L y doña Norma E. Vásquez Cadena con NIE X-4847884-J cuya baja queda motivada por el retorno a su país de origen de uno de los componentes de la unión.

- Registro n.º 50, Unión originada por Don Pedro P. Junceira Ferreira con NIE X-6275393-G y doña Liliana Freire de Sena con Pasaporte CW908256, causando ambos miembros, baja en el Padrón Municipal de Habitantes por traslado a Lorca.

- Registro n.º 57, Unión de Hecho inscrita por instancia de don Francisco López Brotons con DNI 00126037-C y doña Virtudes Muñoz López con DNI 21979451-F, causa baja por no estar empadronados en el municipio.

Calasparra, a 2 de junio de 2014.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

8445 Exposición pública de la Cuenta General 2013.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de Intervención por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lorquí, a 12 de junio de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8446 Expediente número 01-A/14 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2014.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio del año 2014, el expediente núm. 01-A/14, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 16 de junio de 2014.— La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8447 Notificación de requerimientos para presentación de justificación de tratamiento de residuos inertes de la construcción por el Servicio de Medio Ambiente.

Habiéndose intentado notificar a los interesados abajo relacionados requerimiento para que aporten la justificación del tratamiento dado a los residuos inertes generados en las obras cuyas licencias se indican, y no habiéndose logrado en su último domicilio conocido, se procede, en los términos del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a requerir a los interesados que se detallan seguidamente para que en un plazo de 15 días desde la presente publicación aporten la justificación indicada en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento ubicado en Edificio Municipal. Avda. Abenarabi Nº 1 –A CP:30.007, de Murcia; procediéndose, si no se realiza la justificación, a la incautación de la garantía prestada para la correcta gestión de los escombros generados en las obras cuyas licencias se señalan.

N.º LICENCIA	INTERESADO	NIF	IMPORTE €
6243/02	COVIMUR, S.L.	B30127898	1.571,91
4151/04	PROMOCIONES PACO RABADAN, S.L.	B30518898	18.843,00
5394/04	PLANEAMURB, S.L.	B73249971	1.595,00
6221/04	PROMORIBEN, S.L.	B53782371	680,76
1626/05	BRISAMUR PROMOCIONES, S.L.	B73290587	2.212,50
5148/05	GRUPO TRINOSA PROMOCION, S.L.	B82655309	95,97
5201/05	GRUPO TRINOSA PROMOCION, S.L.	B82655309	1.359,27
9390/05	PROMOCIONES VEGA MEDIA, S.A.	A30153944	424,79
11640/05	IH INVERSIONES PRODIMAR, S.L.U.	B73367989	917,90
863/06	ATLANTHAL MURCIA, S.A.	A84651108	1.555,59
3502/06	OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE MURCIA OCM, S.L.	B30712624	438,31
3794/06	ANCARA-9, S.L.	B73410722	7.293,44
4638/06	DOFANTUR, S.L.	B30494587	1.741,53
10742/06	FOMENTO E IMAGEN, S.L.	B73372948	718,07
2767/07	CONSTRUTEC 1975, S.L.	B73195935	3.188,85

Notificación de resolución por la que se dispone la incautación de la garantía prestada para responder de la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Tras haber sido requeridos los interesados abajo relacionados para que justificasen la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición generados en las respectivas obras. Por Decreto de la Tte. de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda se ha dispuesto la incautación de las garantías prestadas por, por no haber justificado adecuadamente la gestión de los residuos de la construcción y demolición de las licencias que a continuación se relacionan, y no habiéndose logrado en su último domicilio conocido, se procede, en los términos del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a notificar las correspondientes resoluciones:



FECHA DECRETO	N.º LICENCIA	IMPORTE €	INTERESADO	NIF/CIF
27/05/14	2.808/99	601,01	ARAGÓN MARTINEZ, Mª JOSÉ	27438945-Z
27/05/14	8.806/00	1.705,43	SOC. COOP. LTDA. VIVIENDAS	F-73109720
27/05/14	8.112/01	360,61	MONTserrat LÓPEZ HURTADO	77506062-H
27/05/14	8.149/01	1.443,43	PROMOCIONES SANTA EULALIA 2000, S.L.	B-73062820
27/05/14	10.190/01	444,75	SERVICIOS Y PROYECTOS MOJICA, S.L.	B-53174017
27/05/14	5.663/02	90,14	MANUEL RUIZ ALARCÓN	27455735-Z
27/05/14	7.124/02	312,53	CASILLAS DE COMBUSTIBLES, S.L.	B-73148041
27/05/14	9.181/02	883,49	PROMOCIONES MESEGUER Y ARCE, S.L.	B-30308316
27/05/14	2891/03	180,30	HERMANOS ARAGON MONTALBAN, C.B.	E-73185241
27/05/14	5103/03	355,92	XU, DONGYONG	X-4077854-T
27/05/14	6577/03	342,60	AYLLON ABADIA SL	B-30424253
27/05/14	9577/03	3.145,65	ELMER TOWN, S.L.	B-82994773
27/05/14	3622/04	1.839,30	FRANCO MARIN, S.L.	B30416465
27/05/14	3642/04	129,73	ALJORAVIA JARDINERIA Y REFORMAS, S.L.L.	B-73205312
27/05/14	4553/04	5.895,54	PROMOCIONES FRAMADAL, S.L.	B-73193484
27/05/14	6638/04	928,43	COPROSANCAR, S.L	B-73208498
12/02/14	6654/04	807,31	MEDITERRANEO BEACH, S.A.	A03453545
27/05/14	7359/04	914,22	EDIFICIOS Y VIAS, S.L.	B-73106718
27/05/14	7392/04	2.084,23	MARIN ROMERO, JULIO	22338992-N
27/05/14	8403/04	3.375,04	GESTORES PROMOTORES A.L.G., S.L.	B-30590055
27/05/14	9047/04	253,38	ARREGUI MARTINEZ-MOYA, SALVADOR	22436331-S
27/05/14	10044/04	185,19	PIÑERA SALMERON, PASCUAL	27453621-Q
27/05/14	10802/04	667,70	EUROCOR, S.L.U.	B-73120040
27/05/14	399/05	679,75	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FONCHO S.L.	B-30565105
27/05/14	568/05	853,54	GRUPEMAN TEXTINCAL, S.L.	B-73052235
27/05/14	2103/05	2.321,48	URBARALIA, S.L.	B-73156515
27/05/14	4281/05	1.293,94	URBARALIA, S.L.	B-73156515
21/02/14	5451/05	1.547,56	PROVICAR, S.A.	A30627764
27/05/14	6493/05	1.284,74	IMPERIAL VALLEY IBERICA, S.L.	B-53983946
27/05/14	8438/05	1.156,18	BAFFIN GESTION INMOBILIARIA, S.L.	B-30533707
27/05/14	8747/05	858,22	LIGIER, S.L.	B-63468326
27/05/14	9085/05	1.007,72	GESTORES PROMOTORES A.L.G., S.L.	B-30570055
27/05/14	9688/05	12.789,28	VILLAMUR, S.L.	B-30430771
27/05/14	11016/05	1.178,67	IMPERIAL VALLEY IBERICA, S.L.	B-53983946
27/05/14	12942/05	1.602,84	UMBRIA DE MANZANETE, S.L.	B-73368391
27/05/14	159/06	1.826,08	PROALBUCA, S.L.	B-30788756
27/05/14	485/06	206,72	VITAL HOUSE, S.L.	B-73221988
28/10/13	532/06	102,17	LOPEZ Y VALIENTE 2000 S.L.L.	B30593180
27/05/14	653/06	793,01	VITAL HOUSE, S.L.	B-73221988
27/05/14	1570/06	88,59	DISCOCLASS, S.L.	B-30309033
27/05/14	1914/06	104,44	ALDAGA RESTAURACION, S.C.P.	G-73437733
27/05/14	2203/06	254,35	PROMOCIONES J.J. MARIN-VERA, S.L.	B-73402406
27/05/14	2779/06	592,58	HOME ART DESING, S.L.	B-73414260
27/05/14	4650/06	2.308,93	ERCILIA SUR, S.C.	F-73463630
04/11/13	6489/06	648,78	REPUESTOS MAQUINARIA HOSTELERA, S.A.	A30094965
27/05/14	7373/06	496,66	GABERMAR PROMOCIONES, S.L.	B-73159790
27/05/14	8344/06	534,02	PROSANTACRUZ, S.L.	B73279457
27/05/14	8464/06	153,02	JIMENEZ MELLADO, FRANCISCO JOSE	48507689E
27/05/14	8710/06	664,44	PROMOCIONES DE VIVIENDAS URBALEVANTE, S.L.	B73389678
27/05/14	11040/06	1.531,94	AIRES DEL SUR, SOC. COOP.	F73496820
27/05/14	13384/06	80,47	RUBIMENS, S.L.	B59125302
27/05/14	227/07	4.875,37	URBARALIA, S.L.	U73222382
27/05/14	295/07	138,85	PROMOCIONES LACARCEL RUIZ, S.L.	B30048862
27/05/14	394/07	813,87	PROMOTORA DE EDIFICIOS HOGALIA COSTA Y CIUDAD,S.L.	34821559L
27/05/14	1109/07	2.078,00	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARBEMUR, S.L.	B73131108



Contra las anteriores resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, o, potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado de la misma manera.

En Murcia, 13 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8448 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Art. 6 del ICIO.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2014, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N.º: 87 de 15 de abril de 2014 por plazo de 30 días y publicado en el Periódico "La Verdad" de fecha 9 de abril de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha modificación dando una nueva redacción a la tabla de módulos contenida en el artículo 6.º – Base Imponible, conforme a lo siguiente:

USO INDUSTRIAL		
I1	NAVES INDUSTRIALES	127,74
Al uso nave industrial se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:		
	- altura libre > 6m: 1,00	
	- 4,5m < altura libre <= 6m: 0,85	
	- altura libre <= 4,5m: 0,70	
I2	EDIFICIOS INDUSTRIALES DIAFANOS EN ALTURA	224,67
I3	COBERTIZOS O NAVES SIN CERRAMIENTOS	78,83
I4	INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA	1,5 €/W
USO AGROPECUARIO		
I5	NAVES AGRÍCOLAS Y GANADERAS	137,85
Al uso nave industrial se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:		
	- altura libre > 6m: 1,00	
	- 4,5m < altura libre <= 6m: 0,85	
	- altura libre <= 4,5m: 0,70	
I6	EDIFICIOS AGRÍCOLAS O GANADEROS DIAFANOS EN ALTURA	242,45
I7	COBERTIZOS O NAVES SIN CERRAMIENTOS	68,94
I8	INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA	1,5 €/W

Puerto Lumbreras, 5 de junio de 2014.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

8449 Declarando caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal infructuosa a los interesados que después se relacionan y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar.

He resuelto:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio (febrero de 2014), cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y Nombre	Tarjeta Residencia
CAIMINAGUA RAMON, GLENDA VIVIANA	X-6512776-G
DALAI, TARIK	Y-0364769-A
ERRAKIB LAMSSALLEM, MAROUA	
FAHLI SABIR, AMIN	Y-9701798-F
KHATIB, SAID	X-9993363-R
MARJAOUI, AYMANE	Y-1463039-T
MARQUES DOS SANTOS, MELKZEDEC	Y-1637456-P
MOUSSOUNI, SAID	6651835
NAJI CHAABI, IKRAME	Y-1314348-G
PARADA CARRILLO, KATHIA DEIBY CINTH	Y-0897784-Q
PELAEZ BARRERA, MIGUEL ANGEL	
RHOUAT, RKIA	OU2565428



Apellidos y Nombre	Tarjeta Residencia
SANTANA, ELANE ROSA	Y-3246712-T
DE SANTANA PEIXOTO, WALKYRIA	Y-1182786-W
WANG, WEILIN	Y-2272870-R
WANG, ZHENJIANG	Y-2272862-Q
ZAY, EL MUSTAPHA	Y-0665031-T
ZHIRI, AHMED	X-5260162-Q
ZHIRI, RACHID	X-6876077-C

Segundo.- Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, a 5 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

8450 Notificación edictal caducidad obra mayor 91-2006.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de mayo de 2014, por el que se resuelve declarar la caducidad y archivo sin más trámite del expediente licencia de obra mayor (Expte. 91/2006), consistente en construcción de seis viviendas y dos locales en Calle Los Pasos esquina con Alfonso XIII, de Santomera, expediente instruido a instancia de D. Gabriel Muñoz Bautista, en representación de FOVIMU 2005, S.L., con domicilio en C/Mayor, n.º 91-2.º B, Llano de Brujas (Murcia. 30.161).

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

En Santomera, 6 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

8451 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Dependencias de la Policía Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

INCOACIONES NO NOTIFICADAS.

N.º EXPTE.	NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
382/2014	KOLEV TIHOMIR PETKOV	X7560515R	CTRA ALICANTE, 36 B 30140 SANTOMERA	ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA	100€
385/2014	ANGEL JESÚS MARTINEZ RIQUELME	48611851V	COMISION PRO AYTO, 8 1ª 30140 SANTOMERA	ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
386/2014	VANESA MENDEZ ARÉVALO	48516507P	C/ IGLESIA, 7 1ª 30140 SANTOMERA	ORDENANZA BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180€
388/2014	JESÚS SÁNCHEZ GIL	48651929Y	C/ LEALTAD, 3 30580 ALQUERIAS	ORDENANZA BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180€
389/2014	JUAN ANTONIO SÁNCHEZ GIL	48651928M	C/ LEALTAD, 3 0580 ALQUERIAS	ORDENANZA BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180€
390/2014	JOSÉ CANTOS USERO	48737869M	C/ ESCUELAS, 4 2ºD 30580 ALQUERIAS	ORDENANZA BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180€
391/2014	FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ SERRANO	48524277G	C/ CARCANOX, 61 BAJO 30580 ALQUERIAS	ORDENANZA BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180€
396/2014	PAUL FERNANDO CASTILLO MENA	X8522454B	C/ LOS PASOS, 2 3ºB 30140 SANTOMERA	ORDENANZA BEBIDAS ALCOHÓLICAS	180€
403/2014	RADOLSLAV ROSENOV ALEKSANDROV	Y2316322Y	CARRIL BALSICAS, 21 30580 ALQUERIAS	ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA	100€
404/2014	RACHID EL BAKKAL	X2453217Z	C/ IFRE PASTRANA KM 15 30870 MAZARRON	ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA	100€

Santomera, 6 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

8452 Notificación edictal resolución expediente sancionador 9/2013.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento notificación infructuosa de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de mayo de 2014, por el que se resuelve definitivamente el expediente sancionador medio-ambiental por infracción a los artículos 152.2.a) y 152.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, incoado a café bar, denominado "Bar Zoo" (expº 09/2013), sito en Calle Maestro Puig Valera, n.º 91, de Santomera, cuyo funcionamiento efectivo se ejerce por D. Juan Antonio García Capel, provisto del D.N.I. 27476227-J, con último domicilio conocido en C/ San León, n.º 1-1.º B, de Santomera, con imposición de sanción de 1.501,00 €

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

En Santomera, a 10 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8453 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre parque de viviendas solidarias de Yecla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2014, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Parque de Viviendas Solidarias de Yecla, incluyendo un nuevo artículo, el artículo 5 Bis, titulado 'Requisitos específicos de contenido económico. Exclusiones', conforme a la siguiente redacción:

"Artículo 5 Bis: Requisitos específicos de contenido económico. Exclusiones.

1. Podrán acceder al Parque de Viviendas Solidarias de Yecla, en su condición de arrendatarios, aquellas personas cuyo porcentaje de ingresos económicos mínimos-máximos, atendido el número de miembros que componen la unidad familiar, se ajuste a las determinaciones de la siguiente tabla:

N.º MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ECONÓMICOS (MÍNIMOS-MÁXIMOS) IPREM (EN %)
1	55-100
2	60-110
3	70-120
4	80-130
5	90-140
6	100-150
7 ó mas	110-160

2. No podrán acceder al Parque de Viviendas Solidarias las personas y/o miembros de la unidad de convivencia que sean titulares de una vivienda".

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Yecla, 3 de junio de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.